

Edicto No. SG-0812-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 47-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Facturas Nos. 0405 y 0322 (fs.3-4); copia simple de cotización No. 030 (fj.5); copia simple de comprobante de ingreso No. 68 (fj.6); copia simple de factura No. 0613 (fj.7); copia simple de comprobantes de ingreso Nos. 89, 88, 95, 84 (fs.8-11); copia simple de documento identificado como Formula Medica No. 069 (fj.12).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante legal del proveedor, consistentes en: impresión a blanco y negro de vista fotográfica de documentos denominados comprobante de ingreso (fj. 21-24); impresión a blanco y negro de vista fotográfica de documento denominado Historia Clínica General (fj.25-28).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020. Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd

Queja No. 47-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nuene de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

